

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/97018/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/062/2018

Asunto: Orientación a solicitud de información folio 97018.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de febrero de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 9 de febrero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **97018**, consistente en "...solicito el Convenio realizado entre los gobiernos Federales y de Oaxaca y la Cámara Nacional del Cemento (CANACEM), Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO); y la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio (CANALUM), en el que se acuerda mantener con un promedio de 20 por ciento debajo de sus precios habituales en la región del Istmo de Tehuantepec 58 materiales para la construcción, con el objetivo de apoyar la reconstrucción en esa zona"; por lo que con

FUNDAMENTO

en los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, corresponde a la Consejería Jurídica llevar el control, archivo y resguardo de los Convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con la Administración Pública Federal, otros estados y los Ayuntamientos y demás instrumentos jurídicos que el Gobernador suscriba.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 9 de febrero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con el folio número **97018**, se informa lo siguiente:

Por lo que respecta a su pregunta en la cual solicita "...solicito el Convenio realizado entre los gobiernos Federales y de Oaxaca y la Cámara Nacional del Cemento (CANACEM), Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO); y la Cámara Nacional de la Industria del Aluminio (CANALUM), en el que se acuerda mantener con un promedio de 20 por ciento debajo de sus precios habituales en la región del Istmo de Tehuantepec 58 materiales para la construcción, con el objetivo de apoyar la reconstrucción en esa zona", se informa al solicitante que esta Secretaría a la fecha no cuenta con suscripción de mencionado convenio, y con fundamento en lo establecido en el artículo 49 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca transcrito anteriormente, corresponde a **la Consejería Jurídica emitir pronunciamiento al respecto**, ya que es ésta quien lleva el control, archivo y resguardo de los Convenios

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta a presente comunicado se cite el número de expediente y oficio que se le dio de alta en el expediente de la Unidad de Transparencia.

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

que celebre el Ejecutivo del Estado con la Administración Pública Federal, otros estados y los Ayuntamientos y demás instrumentos jurídicos que el Gobernador suscriba

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a su cuestionamiento y se ORIENTA a la solicitante a que formule sus preguntas a la Consejería Jurídica, para que sea ella, quien emita pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado facultado para atender sus cuestionamientos, misma que podrán presentarla a través de la Unidad de Transparencia de la Consejería Jurídica por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mj>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada y registrada con el folio número **97018** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

Habilitada de la Unidad de Transparencia

Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/sic